

En muchos casos la corte sellará sus expedientes de la corte de menores si completa en forma satisfactoria su condena condicional (supervisión formal o informal).

Si la corte de menores desestima su caso después del 1.º de enero de 2015 porque completó satisfactoriamente su condena condicional (formal o informal), en muchos casos también sellará sus expedientes. Si la corte sella sus expedientes por esa razón, usted debería haber recibido una copia de la orden de sellado con este formulario.

Si la corte determina que usted no completó en forma satisfactoria su condena condicional, su caso no será desestimado y sus expedientes no serán sellados al terminar la condena condicional. Si usted está en esta situación y quiere sellar sus expedientes, tiene que pedirle a la corte que selle sus expedientes más adelante (vea el formulario JV-595-INFO S para obtener más información sobre cómo pedir a la corte que selle sus expedientes).

La corte de menores no sellará sus expedientes si fue condenado de una de las infracciones indicadas en la sección 707(b) del Código de Bienestar e Instituciones, como matar, violar o secuestrar, y también algunas infracciones relacionadas con drogas o armas cuando tenía al menos 14 años de edad, y dicha condena no fue desestimada o reducida a una infracción de menor nivel no identificada en la 707(b).

¿Cómo determinará la corte si completé satisfactoriamente mi condena condicional?

Si hizo lo que le ordenaron durante su periodo de condena condicional, y no lo condenaron por otros delitos (delitos graves o delitos menores de depravación moral, como un delito sexual o un delito de conducta deshonesto), la corte determinará que ha completado satisfactoriamente su condena condicional, incluso si todavía debe restitución, cuotas ordenadas por la corte y multas, **PERO...**

Igual tiene que pagar la restitución y las multas y cuotas de la corte.

Aunque sus expedientes estén sellados, igual tiene que pagar su restitución y las cuotas y multas ordenadas por la corte. Se podrá examinar sus expedientes sellados para hacer cumplir dichas órdenes.

¿Cuáles expedientes se sellarán?

La corte ordenará que se sellen los expedientes de su corte, del Departamento de Condena Condicional, del Departamento de Justicia y de las agencias del orden para el caso que la corte está cerrando y para casos anteriores, si la corte determina que es elegible. Si usted o su abogado lo piden, la corte también podrá sellar los expedientes de otras

agencias (como el fiscal de distrito) si determina que ello le ayudaría a rehabilitarse.

Si tiene más de un caso de la corte de menores y no sabe bien qué expedientes selló la corte, pregúntele a su abogado o supervisor de condena condicional.

¿Quién puede ver sus expedientes sellados?

- Si la corte selló sus expedientes al desestimar el caso, el fiscal y otros funcionarios pueden ver sus expedientes para determinar si usted es elegible para participar en un programa de publicación aplazada de fallo o de supervisión informal.
- Si solicita beneficios como un dependiente mayor de edad, la corte puede ver sus expedientes.
- Si se presenta una nueva petición en su contra por haber cometido un delito grave, el Departamento de Condena Condicional puede ver en qué programas participó, pero no puede usar esa información para mantenerlo en el reclusorio juvenil o imponerle otro castigo.
- Si la corte de menores determina que cometió un delito grave, puede examinar sus expedientes sellados para determinar qué disposición (sentencia) imponerle.
- Si lo arrestan por haber cometido una infracción nueva y el fiscal le pide a la corte que lo transfiera a una corte de adultos, la corte puede examinar sus expedientes para determinar si corresponde transferirlo.
- Puede solicitarle a la corte que levante el sellado de sus expedientes si quiere accederlos o permitir que alguna otra persona los inspeccione.

NOTA: Aunque se puede ver sus expedientes en una de estas situaciones, sus expedientes permanecerán sellados en el futuro y no hace falta pedirle a la corte que los selle.

Si sus expedientes están sellados, ¿tiene que reportar las infracciones que están en los expedientes sellados en sus solicitudes de empleo, escolares u otras solicitudes?

No. Una vez que sus expedientes estén sellados, la ley considera que dichas infracciones no ocurrieron, y no tiene que reportarlas. No obstante, es posible que las Fuerzas Armadas y otras agencias federales no reconozcan el sellado de sus expedientes y quizás sepan de sus antecedentes en la corte de menores aunque sus expedientes estén sellados. Si quiere ingresar en las Fuerzas Armadas o solicitar un empleo para el cual tiene que proporcionar información sobre sus expedientes de la corte de menores, obtenga asesoramiento legal sobre este tema.